

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor juez, solicitud de reconocer heredero. Queda para proveer.

Palmira (V), 24 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 414
RADICACION No. 2023-00412 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el señor LEONARDO BERNAL CHAVARRO otorgo poder a la mandataria judicial AMANDA GUTIERREZ GUTIERREZ a efectos de que lo representara dentro de las presentes diligencias como demandante, pero por error involuntario se omitió el nombre del heredero.

En consecuencia a ello, se procederá a *dejar sin efectos* el numeral 3° del auto 285 de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) en el entendido de que no debió haberse requerido en cumplimiento del artículo 492 del CGP, como quiera que el heredero LEONARDO BERNAL CHAVARRO actúa es en calidad de demandante e hijo legítimo del de cujus FRANCISCO ANTONIO BERNAL TELLO y/o FRANCISCO BERNAL TELLO.

Por lo anterior; el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al señor LEONARDO BERNAL CHAVARRO su derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión intestada, en calidad de HIJO LEGITIMO del causante FRANCISCO ANTONIO BERNAL TELLO y/o FRANCISCO BERNAL TELLO.

SEGUNDO: *Dejar sin efecto* el numeral 3° del auto 285 de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia conforme a los lineamientos del artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 de abril de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a61bd261019be91db7490bfb350fa50c63b4b73ffeb8279b9794e10fd2e276**

Documento generado en 29/04/2024 04:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>